



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: Tel. No 2754780 Ext 2076

Sincelejo, siete (07) de septiembre de dos mil quince (2015)

INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-**2014-000267-00**
ACCIONANTE: **DEFENSOR DEL PUEBLO-ANA EDELMIRA MARTINEZ**
GUERRA
ACCIONADO: **CAPRECOM E.P.S**

Tema: Trámite previo a la admisión

Vista la nota secretarial que antecede, verificado el contenido del expediente, se
DISPONE:

PRIMERO: Ofíciase a la E.P.S CAPRECOM para que, en el término de tres (3) días, luego de notificada la presente providencia, suministre al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 12 de septiembre de 2015, proferido por esta Unidad Judicial.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de julio de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

Efj



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE
SECRETARÍA

Carrera 18 No. 20 – 34 Tercer Piso, Edif. Guerra, TEL: 2754780 Ext 2076

Sincelejo, siete (07) de septiembre de de 2015.

Oficio No.1201 (Juzgado 9º Adtivo)

Señores:

CAPRECOM E.P.S

Carrera 22 No 14-50 Barrio la Ford

Sincelejo-Sucre

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: DEFENSOR DEL PUEBLO-ANA EDELMIRA MARTINEZ GUERRA

Accionado: CAPRECOM E.P.S

Radicado: 2014-000267

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de 2015, atentamente comunico a usted que se le **REQUIERE** por última vez, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación y con destino a este proceso, un informe completo y detallado acerca del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 12 de diciembre de 2015, mediante el cual se le tuteló el derecho fundamental incoado por la actora, y se ordenó a la entidad para que el termino de 48 horas contadas a partir de la notificación de la respectiva sentencia, autorice el suministro de ACIDO IBANDRONICO (3MG) EN AMPOLLA, ACETAMINOFÉN Y CODEÍMA, de acuerdo a lo ordenado por su médico tratante.

Se le hace la prevención, de que si no da respuesta a este requerimiento, en el término señalado, será sancionado con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.P.C.

AYDA LUZ MEDINA SUAREZ
Secretaria

/efj